**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 4 DE JULIO DE 2015.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Asistentes**:ConcejalesSra. Carolina Mengual Cortell (PP) **Alcaldesa-Presidenta**Sr. Gustavo Hernández Gomar (PP)Sr. Marcos García Montaner (PP)Sr. Baldomero Argente Bosch (PP)Sra. Araceli Mengual Cortell (PP)Sr. Jorge Mengual Miralles (PSOE)Sr. Salvador Jordá Calatayud (PSOE)**Secretario**: Sr. Juan Manuel López Borrás. | En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ràfol de Salem, siendo las **diez horas del día cuatro de julio de dos mil quince,** se reúne, previa convocatoria al efecto en los términos legalmente establecidos, el Pleno del Ayuntamiento de Ràfol de Salem al objeto de celebrar sesión extraordinaria, que tiene lugar en primera convocatoria, con la asistencia de los miembros que al margen se detalla, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con el asesoramiento del Secretario de la Corporación, que da fe de los acuerdos adoptados. |

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión, que tiene carácter extraordinario, y se explica brevemente cuáles son los asuntos incluidos en el Orden del día de la misma. Acto seguido se procede a abordar los citados asuntos en el mismo orden fijado, siendo el contenido del debate producido y de los acuerdos adoptados el que se refleja a continuación:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DE 13 DE JUNIO DE 2015.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 13 de junio de 2015, cuyo borrador se ha distribuido con la convocatoria y no produciéndose ninguna intervención se aprueba el acta por unanimidadde los miembros asistentes.

**2.- CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la composición de los grupos municipales, según se desprende de los escritos presentados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, quedando de la siguiente manera:

**Grupo municipal PARTIDO POPULAR (PP):**

Sra. Carolina Mengual Cortell (portavoz titular).

Sr. Gustavo Hernández Gomar (portavoz suplente),

Sr. Marcos García Montaner.

Sr. Baldomero Argente Bosch.

Sra. Araceli Mengual Cortell.

**Grupo municipal SOCIALISTA:**

Sr. Jorge Mengual Miralles (portavoz titular).

Sr. Salvador Jordá Calatayud (portavoz suplente).

**3.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía núm. 066/2015, de fecha 25/06/2015, sobre nombramiento de tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

“Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ràfol de Salem a los siguientes Concejales:

|  |  |
| --- | --- |
| Primer Teniente de Alcalde: | GUSTAVO HERNÁNDEZ GOMAR |
| Segundo Teniente de Alcalde: | MARCOS GARCÍA MONTANER |

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

**4.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la Resolución de Alcaldía núm. 065/2015, de fecha 25/06/2015, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, y vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Efectuar las siguientes delegaciones genéricas de competencias, para la gestión y responsabilidad política en las siguientes áreas y a favor de los concejales que a continuación se señala:

|  |  |
| --- | --- |
| ÁREA | CONCEJAL |
| Hacienda y Bienestar Social: | GUSTAVO HERNÁNDEZ GOMAR |
| Juventud y Deportes: | MARCOS GARCÍA MONTANER |
| Agricultura y Caminos: | BALDOMERO ARGENTE BOSCH |
| Fiestas y Cultura: | ARACELI MENGUAL CORTELL |

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

**5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO DE LA CORPORACIÓN.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de Acuerdo, sobre nombramiento de Concejal Tesorero de la Corporación, del siguiente tenor literal:

“Visto que el artículo 168 de la **Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana**, relativo al Puesto de tesorería, establece en el párrafo tercero de su punto 1 que “En las corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la corporación o a funcionario de la misma.”

Visto, asimismo, que el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, al reglamentar el desempeño de este puesto de trabajo, dispone que “En las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma”, por parte de la Alcaldía se propone al Pleno la adopción de acuerdo por el que el nombramiento de Tesorero Municipal recaiga en el Sr. GUSTAVO HERNÁNDEZ GOMAR, Concejal de la Corporación.

Considerando que el artículo 162 de la **Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “**Son funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

1. La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
2. El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.”

Considerando que, por su parte, el artículo 168 de la citada Ley, relativo al Puesto de tesorería, establece en el párrafo tercero de su punto 1 que “En las corporaciones locales con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la corporación o a funcionario de la misma.”

Considerando que el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, al reglamentar el desempeño de este puesto de trabajo, dispone que:

“En las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma”.

Considerando que en el artículo 164.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local se indica que, como requisito previo para la toma de posesión, se exigirá la constitución de fianza en la forma prevista por las disposiciones legales vigentes.

Considerando que dicha norma se encuentra desarrollada por las Órdenes de 16 de julio de 1963 y 10 de diciembre de 1964, en las que se dan instrucciones sobre el régimen de depositarías de fondos no servidas por funcionarios pertenecientes a la habilitación nacional, entendiéndose que el nombramiento de Tesorero continúa rigiéndose esencialmente las mismas, siempre que sus instrucciones no se opongan o contradigan a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, y la legislación que la desarrolla.

Se somete a la consideración del Pleno propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Designar al Sr. GUSTAVO HERNÁNDEZ GOMAR, miembro/concejal de esta Corporación, para el desempeño de las funciones de Tesorero de Fondos de este Ayuntamiento, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

**Segundo.-** Relevar al Concejal que preste las funciones de Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

 **Tercero.-** Trasladar el presente acuerdo a la persona designada para su conocimiento y efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, se computan cinco (5) votos a favor (PP) y dos (2) abstenciones (PSOE), resultando aprobada, en sus propios términos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**6.- PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de Acuerdo, sobre determinación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, del siguiente tenor literal:

“Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno Municipal con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, citada, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

Se somete a la consideración del Pleno propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Establecer que la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno de este Ayuntamiento, sea de una sesión por cada trimestre natural, teniendo lugar la misma durante la última quincena de cada trimestre, es decir, en la última quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en el salón de sesiones del Ayuntamiento o lugar habilitado al efecto, a la hora y en el día que se determine por la Alcaldía.

**Segundo.-** Comunicar este acuerdo a todos los concejales y a los diferentes servicios municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.”

 Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, resulta aprobada, en sus propios términos, por unanimidad de los miembros asistentes.

**7.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE.**

Se da cuenta de la propuesta de Acuerdo, sobre creación de comisión informativa permanente, del siguiente tenor literal:

“Considerando que el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), *“Las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.”*

Considerando que el apartado segundo de este precepto establece que *“igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.”*

**Considerando que el** **artículo 125 del ROF establece que *“e****n el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1. *El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.*
2. *Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.*
3. *La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”*

**Visto que el artículo 127 del citado ROF establece lo siguiente:**

***“****1. La Comisión especial de cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás comisiones informativas.*

*2. Corresponde a la Comisión especial de cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.*

*3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión especial de cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que establece que “Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.”

Considerando que la Presidencia de las mismas corresponde, con carácter nato, a la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del ROF anteriormente mencionado.

Se somete a la consideración del Pleno propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero**.- Creación de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, con la denominación que se indica, para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

**Segundo**.- Determinar que su funcionamiento se adecuará a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que la misma tendrá carácter permanente.

**Tercero**.- Determinar que la composición de la Comisión Especial de Cuentas sería la siguiente, integrada por tres concejales, en los siguientes términos:

- La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o persona en quien delegue, ostentando la Presidencia de la citada Comisión.

- Un representante del grupo politico Partido Popular, en calidad de vocal.

- Un representante del grupo político PSOE, en calidad de vocal.

Los dos miembros no determinados, representantes de cada grupo político, serán concretados mediante escrito del portavoz de cada grupo político, dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno, pudiéndose designar, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, resulta aprobada, en sus propios términos, por unanimidad de los miembros asistentes.

**8.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS VARIOS.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de Acuerdo, sobre nombramiento de Concejal Tesorero de la Corporación, del siguiente tenor literal:

Considerando que el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, que tuvo lugar con fecha 13 de junio de 2015, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros puntos, el correspondiente a nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Se somete a la consideración del Pleno, propuesta de Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** Elegir y designar como vocales/consejeros representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de la Mancomunidad de Municipios de “La Vall d’Albaida”, en calidad de **titular** a la Sra. CAROLINA MENGUAL CORTELL (PP) (Alcaldesa del Ayuntamiento), y en calidad de **suplente** al Sr. GUSTAVO HERNÁNDEZ GOMAR (PP).

**SEGUNDO.-** Elegir y designar como vocales/consejeros representantes de este Ayuntamiento en el “Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas X, XI y XII del Área de Gestión 2 de la Comunidad Valenciana”, en calidad de **titular** al Sr. GUSTAVO HERNÁNDEZ GOMAR (PP), y en calidad de **suplente** a la Sra. CAROLINA MENGUAL CORTELL (PP) (Alcaldesa del Ayuntamiento).

**TERCERO.-** Elegir y designar como vocales/consejeros representantes de este Ayuntamiento en el “Grupo de Acción Local (GAL) de la Asociación Ruralter-Leader- Zona 7-“, en calidad de **titular** a la Sra. CAROLINA MENGUAL CORTELL (PP) (Alcaldesa del Ayuntamiento), y en calidad de **suplente** a la Sra. ARACELI MENGUAL CORTELL (PP).

**CUARTO.-** Elegir y designar como vocales/consejeros representantes de este Ayuntamiento en la “Xàrcia De Municipis Valencians cap a la Sostenibilitat”, en calidad de **titular** a la Sra. CAROLINA MENGUAL CORTELL (PP) (Alcaldesa del Ayuntamiento), y en calidad de **suplente** al Sr. BALDOMERO ARGENTE BOSCH.

**QUINTO.-** Trasladar el presente Acuerdo a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Notificar el presente Acuerdo a los concejales designados.”

Sometida a votación la propuesta de Acuerdo transcrita, se computan cinco (5) votos a favor (PP) y dos (2) abstenciones (PSOE), resultando aprobada, en sus propios términos, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

No existiendo mociones que presentar ni ruegos y preguntas que formular, al tratarse de una sesión extraordinaria, y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y quince minutos del día cuatro de julio de dos mil quince, a indicación de la Presidencia, se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada de conformidad por esta Secretaría, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta; de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

 **Vto. Bº,**

**La Alcaldesa El Secretario**

**Carolina Mengual Cortell Juan Manuel López Borrás.**